



*Misión Permanente de la  
República Bolivariana de Venezuela  
ante la Oficina de las Naciones Unidas  
y demás Organismos Internacionales  
con sede en Ginebra*

N° 0442 - 2024

**La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra**, saluda atentamente a la Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en la oportunidad de hacer referencia a la **solicitud de exención presentada en el año 2009 para el uso del DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis(4 clorofeniletano)** para el control del vector de la malaria.

En este sentido, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela tiene a bien solicitar la **de anulación de la referida solicitud de exención sobre el uso del DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (4 clorofeniletano)**, siendo que el control del vector de la malaria se viene realizando con un enfoque integrado de vectores, que incluye la promoción y educación para la salud, así como el uso de mosquiteros impregnados con piretroides de larga duración, promoviendo la sustitución paulatina del DDT (diclorodifeniltricloroetano), con productos alternativos como los organofosforados y piretroides. En la actualidad la República Bolivariana de Venezuela no cuenta con inventarios de DDT.

**La Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Oficina de las Naciones Unidas y demás Organismos Internacionales con sede en Ginebra**, aprovecha la ocasión para renovar a la Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes, las seguridades de su más alta estima y consideración.

Ginebra, 13 de marzo de 2024

Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre  
Contaminantes Orgánicos Persistentes  
Ginebra



